

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, respuesta rendido por COLPENSIONES.  
Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 13 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario (A.M.M.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 13 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPDIESEL Nit. 830.085.480-8  
DEMANDADO: JUSTINA MESA DE RIASCOS c.c.29.221.217  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2008-00177-00

AUTO No. 0281

Vista la constancia secretarial que antecede, **AGRÉGUESE** al presente trámite la respuesta emitida por COLPENSIONES, a través de la cual indica que la demandada no no figura como pensionada de esa entidad. –Pdf.12-

<b>Referencia:</b>	Radicado No 2022_18071656 del 07 de Diciembre de 2022
<b>Ciudadano:</b>	JUSTINA MESA DE RIASCOS
<b>Identificación:</b>	Cédula de ciudadanía 29221217
<b>Tipo de Trámite:</b>	Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con: (...) Decretar el embargo y retención del 30% de la pensión de jubilación que percibe la demandada (...). nos permitimos informarle lo siguiente:

Dando respuesta a su oficio No 824 de fecha 06 de Diciembre de 2022 allegado bajo radicado No. 2022\_18071656 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, se informa que una vez revisada la Nómina de Pensionados de Colpensiones, la señora JUSTINA MESA DE RIASCOS con C.C 29221217, No figura en Calidad de Pensionada de esta entidad, por lo cual, No es posible aplicar la medida solicitada.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez**

Firmado Por:  
Mauricio Burgos Marin  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e8759fed04882889d984cf9c33ca12d675a16f444d9cf96775bc8503a1f9aa**

Documento generado en 13/03/2023 04:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>